



CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE LAS HECTÁREAS DE VIÑAS EN EL CÁLCULO DE LA RESERVA NACIONAL 2009

PREGUNTA:

1.- Viñedo como sector incorporado al régimen de pago único.

El Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en su artículo 9, establece que los Estados Miembros pueden conceder una ayuda disociada con arreglo al régimen de pago único a los agricultores del sector vitivinícola.

En el Programa Nacional de Medidas de Apoyo de España, aprobado en junio 2008, se acordó la incorporación, sin periodo transitorio, de las ayudas al mosto no destinado a vinificación al régimen de pago único en la campaña de Solicitud Única 2008/09. De manera que, en el anexo I del RD 1612/2008 donde se detalla por línea de ayuda los porcentajes o importes de ayuda que se integran en el Pago Único, aparece la línea de ayuda "*Elaboración de Mosto no destinado a la vinificación*".

La circular de coordinación 8/2009 establece que las unidades de producción por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional, tienen que corresponderse con alguno de los sectores que ya están incorporados en el Régimen de Pago Único.

Considerando que los productores desconocen el destino final que se obtendrá de sus viñas (vinificación o no vinificación), las superficies declaradas como "viña de vinificación", ¿deben incluirse en los sectores ya incorporados al régimen de pago único a los efectos de la solicitud a la Reserva Nacional 2009 tanto para los casos de "nuevos agricultores" como en los de "transformación de secano a regadío"? En este caso, ¿qué importe generarían?

2.- Superficie de viña considerada como hectáreas "determinadas y admisibles".

Tal y como establece el artículo 14 del RD 560/2009, "*se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación ... superficies de viña para vinificación y para producción de uvas de la variedad Moscatel*". Esto supondría que las hectáreas declaradas como "viña de vinificación" pueden considerarse como hectáreas "determinadas y admisibles" para el cálculo de los derechos y de la distribución de los importes de la Reserva Nacional.

Por tanto y teniendo en cuenta la cuestión anterior, ¿han de considerarse las viñas de vinificación como hectáreas determinadas y admisibles a los efectos de la solicitud a la Reserva Nacional 2009?

Al objeto de concretar las dos consulta en relación a la consideración que se ha de dar a la "viñas de vinificación" en las solicitudes a la Reserva Nacional en la campaña 2009, planteamos varios casos.

- 1- Nuevo agricultor que, de acuerdo con su expediente, inicia su actividad exclusivamente como viticultor en el sector "viñas de vinificación"



¿Puede solicitar derechos de pago único a la Reserva Nacional en la campaña 2009?

- 2- Nuevo agricultor que, de acuerdo con su expediente, inicia su actividad en varios sectores ya incorporados al régimen de pago único y, además, con “viñas de vinificación”

¿Estas “viñas de vinificación” generarían derechos e importes de la Reserva Nacional?

En caso de que no generasen derechos e importes de la Reserva Nacional, ¿debemos considerarlas y remitirlas al FEGA dentro de las “hectáreas determinadas y admisibles”?

En este caso, ¿Cómo influyen en el cálculo del valor y de los derechos de pago único de la Reserva Nacional que se asignarán al nuevo agricultor?

- 3- Agricultor incluido en un programa de reestructuración o desarrollo por transformación pública de secano a regadío en el que se le transforman además de otras parcelas transformadas, parcelas de “viñas de vinificación”.

¿Estas “viñas de vinificación” han de considerarse como correspondientes a alguno de los sectores que ya están incorporados en el Régimen de Pago Único, y generarían importes de la Reserva Nacional, por transformación pública de secano a regadío?

En caso de que no generasen derechos e importes de la Reserva Nacional, ¿debemos considerarlas y remitirlas al FEGA dentro de las “hectáreas determinadas y admisibles”?

En este caso, ¿Cómo influyen en el cálculo del valor y de los derechos de pago único de la Reserva Nacional que se asignarán al nuevo agricultor?

- 4- Agricultor incluido en un programa de reestructuración o desarrollo por transformación pública de secano a regadío en el que se le transforman sólo las parcelas distintas de las de viña pero también declara parcelas de “viñas de vinificación” que no han sido transformadas en regadío.

¿Las “viñas de vinificación” debemos considerarlas y remitirlas al FEGA dentro de las “hectáreas determinadas y admisibles”?

En este caso, ¿Cómo influyen en el cálculo del valor y de los derechos de pago único de la Reserva Nacional que se asignarán al nuevo agricultor?

RESPUESTA:

En el 2009 se están produciendo la incorporación al régimen de pago único de las ayudas percibidas por las hectáreas de viñedo con producción de uva no destinada a la vinificación. De igual forma que se efectuó para el sector de las Frutas y Hortalizas transformadas en la pasada campaña 2008 se ha elaborado la *Circular de Coordinación 18/2009 sobre ‘Criterios para la incorporación de agricultores con entregas de uva para mosto no destinado a vinificación en el régimen de pago único: reserva nacional y alegaciones’* que establece los criterios para la solicitud a la Reserva Nacional de beneficiarios con entregas de uva para producción de mosto no destinado a vinificación.

Por tanto, solo podrán solicitar a la Reserva Nacional los productores con entregas de uva para mosto no destinado a vinificación que cumplan con los requisitos establecidos en la citada Circular.

Las hectáreas de ‘viñedo para vinificación’ no podrán solicitar derechos a la Reserva Nacional 2009 para ninguno de los casos especificados en la consulta. Las hectáreas de viñedo para vinificación deberán quedar excluidas de la superficie solicitada a la Reserva Nacional 2009.



Dado que las ayudas percibidas por hectáreas de 'viñedo para vinificación' no han sido incluidas en el régimen de pago único en la campaña 2009 no podrán considerarse como hectáreas 'determinadas y admisibles' a los efectos de la solicitud de la Reserva Nacional 2009 y no deberán ser remitidas como superficies determinadas para la asignación de importes y derechos de la Reserva Nacional.

En los registros de datos de la Reserva Nacional 2009 a enviar a la Base de Datos de Pago Único (BDD) no deben incluirse hectáreas de 'viña para vinificación' ni en la superficie solicitada ni en la superficie determinada y admisible de la solicitud única de indicadas en el Protocolo de Envío de Información de la Reserva Nacional 2009 (BDD-PRO-ENV-RN-2009).

Por tanto, las hectáreas de 'viña para vinificación' quedan excluidas de la Reserva Nacional para la campaña 2009.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

El Presidente.
Firmado electrónicamente.